

EXTRACTO MUTUALISTAS Ecuador: Extracto

Con información al 30 de junio de 2023

Quito, 18 de octubre de 2023

Equipo de Análisis

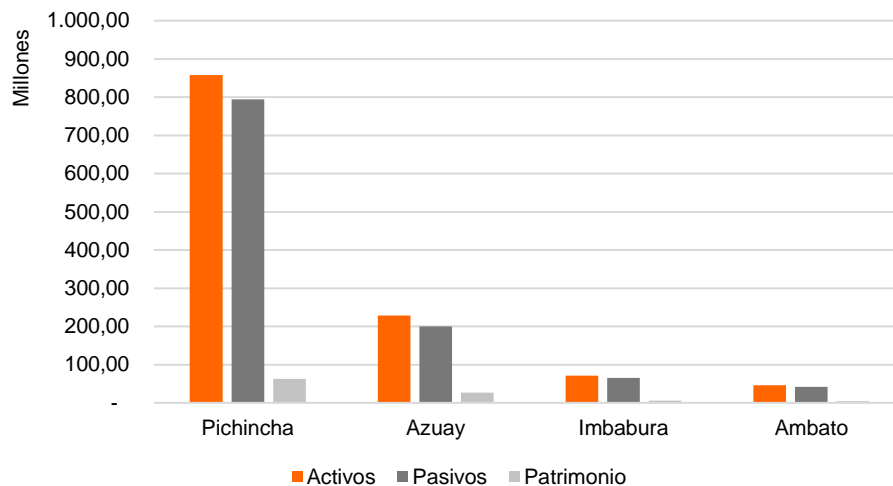
Ing. Paula Berrú
pberru@ratingspcr.com

Econ. Yoel Acosta
yacosta@ratingspcr.com

(593) 2 450 1643

Contexto Sistema

Ranking del Sistema Mutuo a junio 2023



Fuente: Superintendencia de Economía Popular y Solidaria/ Elaboración: PCR.

Al culminar junio de 2023, los activos del sistema mutuo alcanzaron una cifra de US 1.202,61 millones, monto que recibe un aporte de 71,31% (US\$ 857,59 millones) de Mutualista Pichincha que lidera el sistema, seguido por Mutualista Azuay que participa con 18,97 % (US\$ 228,11 millones), Mutualista Imbabura ocupa la tercera posición con 5,91% (US\$ 71,07 millones) y Mutualista Ambato que adquiere una representación de 3,81% (US\$ 45,83 millones). Con relación al pasivo y patrimonio el ranking mantiene su estructura, con Mutualista Pichincha a la cabeza.

Respecto al saldo de cartera de créditos bruta, se aprecia un total de US\$ 764,47 millones, rubro que revela un aumento de +10,18% (US\$ +70,64 millones) con relación a junio de 2022, superando al crecimiento promedio que de los últimos cinco años (+7,30%; 2018-2022). A tal efecto, el impulso viene dado principalmente por la cartera de consumo que manifiesta una expansión de +29,60% (US\$ +62,18 millones) y de los segmentos inmobiliario (+2,58%; US\$ +7,82 millones) y microcrédito (+7,16%; US\$ +6,59 millones); mientras el saldo de las carteras productiva (-1,39%; US\$ 985,86 mil) y VIS/VIP (-27,47%; US\$ -4,97 millones) manifiestan una contracción anual. A partir de esta información, se constata que las mutualistas ofrecen una diversidad de productos financieros además de aquellos relacionados con el segmento inmobiliario, estrategia que beneficia tanto a las instituciones financieras para diversificar el riesgo de concentración en el negocio inmobiliario y evitando una dependencia del comportamiento del sector de la construcción, así como a sus clientes que obtienen más opciones de financiamiento provenientes del sector mutuo.

Al segundo trimestre de 2023, la morosidad del sistema mutuo se elevó interanualmente en +1,71 p.p. y trimestralmente en +0,20 p.p., para registrar un porcentaje de 6,37%. Este efecto es causado por el cambio metodológico respecto a la medición de la cartera vencida, misma que entró en vigor con el inicio de 2023. Al mismo tiempo, la cobertura de las mutualistas alcanzó un valor de 80,50%, tras exhibir una contracción anual de -14,10

p.p., no obstante significa una ligera mejoría de +2,68 p.p. con relación al primer trimestre de 2023. Dicho desempeño revela que existe un crecimiento anual más veloz en la cartera problemática que en la constitución de provisiones de cartera, hecho que guarda relación con lo indicado anteriormente en el comportamiento de la morosidad.

En referencia a las fuentes de fondeo de las mutualistas, se aprecia que las obligaciones con el público conservan una conducta hacia la baja en lo que va del 2023, sin embargo, históricamente se ha observado un promedio de crecimiento de +6,03% (2018-2022). Al 30 de junio de 2023, la cuenta 21 asciende a US\$ 1,035,24 millones, rubro que se reduce anualmente en -2,54% (US\$ -27,02 millones) y proviene de una contracción tanto de los depósitos a plazo (US\$ -16,15 millones), a la vista (US\$ -12,05 millones) así como de los depósitos en garantía (US\$ -12,32 mil), a pesar del crecimiento presentado por los depósitos restringidos (US\$ +1,18 millones).

Por su parte, las inversiones de las instituciones analizadas expresaron una disminución anual -27,74% (US\$ -64,89 millones), mientras los fondos disponibles demostraron una leve expansión de + 3,22% (US\$ +1,96 millones), generando una reducción en los activos líquidos de -26,77% (US\$ -30,06 millones), incidiendo en el comportamiento del indicador de liquidez, mismo que se ubicó en 7,94%, es decir, -2,63 p.p. por debajo de su comparativo de 2022. Paralelamente, la liquidez inmediata recibe un impulso anual de +0,64 p.p. para cerrar en 10,33% a la fecha de corte, dado la contracción de los depósitos de corte vencimiento y el incremento de los fondos disponibles.

Al 30 de junio de 2023, el indicador de solvencia del sistema mutual se posicionó en 11,61%, tras disponer de una reducción interanual de -0,53 p.p., sin embargo, esta cifra equivale a un alza marginal de + 0,11 p.p. frente al primer trimestre del año. A la vez, el apalancamiento de las mutualistas se situó en 10,79 veces, disminuyendo en -1,00 veces frente a junio de 2022, como respuesta al impulso del patrimonio contable frente a la disminución del pasivo de las mutualistas.

En el análisis de la intermediación financiera del sistema, se observa un margen financiero bruto US\$ 28,60 millones, mismo que crece en +7,26% (US\$ +1,94 millones) gracias al aumento en mayor proporción de los ingresos que de los egresos financieros. El gasto en provisiones apenas registra un incremento de +1,55%, de modo que el margen financiero neto expone un incremento de +9,29%. Considerando los ingresos y egresos operativos, el sistema mutual alcanza un resultado operacional de US\$ 990,65 mil, mismo que es -4,33% inferior al comparativo de 2022.

De acuerdo con lo anterior y tras la contabilización de los ingresos y egresos extraordinarios, la utilidad neta de las mutualistas totalizó US\$ 2,15 millones, cifra que expresa un crecimiento anual de +23,19% (US\$ 404,32 mil). Así, los indicadores de rentabilidad del sistema logran un incremento de +0,63 p.p. para el ROE y de +0,06 p.p. para el ROA, para culminar el periodo de análisis en 4,39% y 0,36%, respectivamente.

Cambios Normativos

- La resolución Nro. SEPS-IGT-IGS-INSESF-INR-INFMR-INGINT-2022-0194, dada el 28 de junio de 2022, expide el Catálogo Único de Cuentas (CUC) y que deberán aplicar de manera obligatoria, las cooperativas de ahorro y crédito, las cajas centrales, la CONAFIPS y las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda. La resolución deroga las resoluciones Nro. SEPS-IGT-ISF-ITICA-IGJ-2018-052; SEPS-IGT-ISF-ITICA-IGJ-2018-052; SEPS IGT-ISF-ITICA-IGJ-2019-0318; SEPS-IGT-ISF-IGJ-2020-0018; SEPS-IGT-INSESF-INGINT-IGT-2020-0070; SEPS-IGT-INSESF-INGINT-INR-2021-0032 y SEPS-IGT-INSESF-INGINT-2022-0098; y entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2023.
- La resolución No. JPRF-F-2022-032, expedida el 21 de julio de 2022 resuelve modificar lo siguiente: ARTÍCULO 2.- Incorpórese a continuación del Capítulo LX "Norma para la aplicación del Decreto No. 33 de 24 de mayo de 2021, publicado en el Séptimo Suplemento del Registro Oficial No. 459 de 26 de mayo de 2021", en el Título II "Sistema Financiero Nacional", del Libro I "Sistema Monetario y Financiero" de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, el siguiente Capítulo:

"Capítulo LXI.- MECANISMO EXTRAORDINARIO Y TEMPORAL DE ALIVIO FINANCIERO APLICABLE AL SECTOR FINANCIERO DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

Artículo 1.- Las entidades financieras del sector de la economía popular y solidaria, considerarán, caso por caso, refinanciar o reestructurar las operaciones de crédito de los segmentos de microcrédito, productivo PYMES y educativo otorgadas a personas naturales y organizaciones, que sin tener personería jurídica hayan sido sujetos de crédito, y cuyas obligaciones se encuentren vencidas desde el 01 de enero de 2020 hasta el 30 de junio de 2022, previo acuerdo con el deudor y por solicitud de éste. La instrumentación de dicho mecanismo no causará gastos ni recargos. Se prohíbe el anatocismo.

Artículo 2.- Las entidades del sector financiero de la economía popular y solidaria reportarán todas las operaciones sobre la aplicación de este mecanismo a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria

con periodicidad mensual y en la forma que ésta determine.

Artículo 3.- El plazo para la aplicación del mecanismo establecido en el presente capítulo es a partir del 21 de julio de 2022, fecha de la expedición de la presente resolución y estará vigente hasta el 31 de diciembre del 2022."

- La resolución No. NAC-DGERCGC21-00000037 expedida por el Servicio de Rentas Internas, dada el 29 de diciembre de 2021 estableció las normas para la declaración y pago de las Contribuciones Temporales para el Impulso Económico y Sostenibilidad Fiscal Post COVID-19, establecidas en el Libro I de la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19. La Resolución se encuentra vigente desde el 1 de enero de 2022. Principalmente, se indica que las contribuciones a ser calculadas por las sociedades, para los periodos fiscales 2022 y 2023, corresponderá la multiplicación del 0.8% por el patrimonio de la sociedad, siempre que el casillero 698 "Total del Patrimonio", que conste en la respectiva declaración de Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2020, sea mayor o igual a cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5,00 millones). El plazo para declarar y pagar la Contribución Temporal para el Impulso Económico Post Covid-19, será desde el 01 de enero hasta el 31 de marzo de cada año. Para el 2022, el plazo para declarar y pagar la Contribución Única y Temporal será desde el 28 de marzo hasta al 31 de marzo de 2022.
- La resolución No. JPRF-F-2022-038 dada el 29 de septiembre de 2022, reforma al nivel objetivo y porcentaje de contribución al Fondo del Seguro de Depósitos del Sistema Financiero Privado, además, elimina las contribuciones extraordinarias al Seguro de Depósitos.
- La resolución No. SEPS-IGT-IGS-INR-INTIC-INGINT-0293 dada el 3 de octubre de 2022, expide la Norma de control para la gestión del riesgo de crédito y la constitución de provisiones en las fundaciones y corporaciones civiles que tengan como objeto principal el otorgamiento de créditos, para los fines de lo dispuesto por el artículo 8 del reglamento general de la ley orgánica de apoyo humanitario para combatir la crisis sanitaria derivada del COVID 19.
- La resolución No. SEPS-IGT-IGS-IGJ-INSESF-INGINT-2022-0302 dada el 6 de octubre de 2022, norma de control para el cumplimiento de las actividades y objetivos de los organismos de integración representativa constituidos por entidades del sector financiero popular y solidario.
- La resolución No. JPRF-F-2022-042 dada el 13 de octubre de 2022 RESOLUCIÓN NO. JPRF-F-2022-042, reforma el Libro I "SISTEMA MONETARIO Y FINANCIERO", de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros sobre la Norma para la Constitución de Provisiones de Activos de Riesgo en las Cooperativas de Ahorro y Crédito y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. Entre las principales modificaciones constan:
 - Se podrá constituir provisiones genéricas voluntarias distintas a las requeridas en el primer inciso del 62 de la Subsección II "DE LA CONSTITUCIÓN DE PROVISIONES DE LA CARTERA DE CRÉDITO Y CONTINGENTES". Estas provisiones genéricas voluntarias podrán constituirse para uno o más tipos de crédito y formarán parte del patrimonio técnico secundario, previa comprobación de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.
 - Se podrá constituir provisiones específicas adicionales para cuentas por cobrar y otros activos cuando el Organismo de Control lo disponga.
 - Se dispone la constitución de una provisión mínima del 5% respecto al monto registrado (sin que supere el 19,99%) para instrumentos de inversión categorizados como riesgo normal (A).
- La resolución No. SEPS-IGT-IGS-INSESF-INGINT-2022-0338 dada el 31 de octubre de 2022, sustituye la disposición derogatoria de la resolución No. SEPS-IGT-IGS-INSESF-INR-INFMR-INGINT-2022-0194 de 28 de junio de 2022, que contiene el Catálogo Único de Cuentas (CUC).
- La resolución No. SEPS-IGT-IGS-INFMR-INGINT-2022-008 dada el 15 de noviembre de 2022, modifica lo atinente a las definiciones, la colaboración con las organizaciones de la economía popular y solidaria, la evaluación y registro de la colaboración con las mismas. Y, con respecto al Anexo No. 1 "Indicadores de género", modifica los títulos "DEPÓSITOS", "ACCESO A PRODUCTOS DE CRÉDITO", "REPRESENTACIÓN", "EDUCACIÓN FINANCIERA"; y, agrega el título "TRANSACCIONALIDAD".
- La resolución No. JPRF-F-2022-048 dada el 15 de diciembre de 2022, norma de Balance Social para Cooperativas de Ahorro y Crédito y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda con el objetivo de incluir y medir el cumplimiento de la responsabilidad social de las entidades del Sector Financiero Popular y

Solidario y el nivel de cumplimiento de los principios y sus objetivos sociales ajustado a las buenas prácticas internacionales.

- La resolución No. JPRF-F-2022-049 dada el 15 de diciembre de 2022, reforma a la Norma para la Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado De Activos y del Financiamiento de Delitos en las Entidades Financieras de la Economía Popular y Solidaria, con el objetivo de acoger las Recomendaciones emitidas por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) con respecto a conceptos relativos a las “contrapartes”, funciones de los Consejos, fortalecimiento de las funciones de los oficiales de cumplimiento y capacitación.
- La resolución SEPS-IGT-IGS-INSESF-INR-INGINT-INSEPS-2022-0402 dada el 30 de diciembre de 2022, indica que, para la prestación de productos y servicios financieros, las entidades podrán operar en el país a través de: su matriz; sucursales; agencias; ventanillas de extensión de servicios; oficinas temporales; puntos móviles; y/o, corresponsales solidarios, acorde a lo previsto en esta norma.
- La resolución SEPS-IGT-IGS-INSESF-INR-INGINT-2023-0023 dada el 20 de enero de 2023, indica la Norma de control para establecer el procedimiento para la revocatoria de la autorización para el ejercicio de actividades financieras de las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario.
- La resolución SEPS-IGJ-2023-001, de fecha 26 de enero de 2023, indica la reforma a la Resolución No. SEPS-IGT-IGJ-2018-008 de 16 de febrero de 2018, que contiene el Índice Temático de Documentos Clasificados como Reservados.
- La resolución SEPS-IGT-IGS-INSESF-INR-INGINT-2023-0034, dada el 30 de enero de 2023, establece las disposiciones generales que las entidades deben implementar para la administración de riesgo de mercado, a través del establecimiento de políticas, procesos y procedimientos para su identificación, medición, priorización, control, mitigación, monitoreo y comunicación, que coadyuven a una adecuada administración integral de riesgos.
- La resolución SEPS-IGT-IGS-IGJ-INGINT-DNRA-2023-004, del 02 de marzo de 2023, presenta la reforma a la Resolución No. SEPS-IGT-IGS-IGJ-INGINT-DNRA-2020-021 de 28 de septiembre de 2020, que contiene la "Norma para la sustanciación de los recursos interpuestos para resolución de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y del procedimiento administrativo de revisión de oficio".
- La resolución SEPS-IGT-IGS-IGJ-INFMR-INSESF-INR-INGINT-2023-0092, dada el 02 de marzo de 2023, muestra la norma de control para la suspensión de operaciones y exclusión y transferencia de activos y pasivos de las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario, misma que regula la aplicación de la suspensión de operaciones y el proceso de exclusión y transferencia de activos y pasivos de la entidad inviable.
- La resolución No. JPRF-F-2023-062 del 14 de marzo de 2023, reforma los artículos 19, 29 y 30 del Capítulo XL “Regulación de la Asambleas Generales o Juntas Generales y Elecciones de Representantes y Vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Ahorro y Crédito y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda”, con el fin de brindar un marco normativo más preciso para los procesos de impugnación y resolución de conflictos internos, elección de vocales y un director de debates imparcial, en base a mejores prácticas de gobierno cooperativo.
- La resolución SEPS-IGT-IGS-INSESF-INR-INGINT-INSEPS-2023-0164, emitida el 11 de abril de 2023, presenta la norma de control para la gestión del riesgo de conducta de mercado para las entidades financieras controladas por la superintendencia de economía popular y solidaria, la cual define los aspectos mínimos que deben incorporar las entidades en la gestión de conducta de mercado y los lineamientos para mitigar el riesgo de conducta de mercado considerando que, acorde a la legislación vigente es preciso establecer aspectos técnicos y legales, previos a la apertura, traslado y cierre de puntos de atención.
DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Las entidades implementarán la presente norma en los siguientes plazos:
 - Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1 y 2 y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda: 12 meses.
 - Cooperativas de Ahorro y Crédito del segmento 3: 18 meses
- La resolución SEPS-IGT-IGS-INR-INGINT-INSESF-2023-008, dada el 13 de abril de 2023, exhibe la norma de control para el ejercicio de la auditoría externa, Auditoría interna y auditoría informática en las cooperativas de ahorro y crédito, asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, cajas centrales y corporación nacional de finanzas populares y solidarias y Conafips.

- La resolución SEPS-IGT-IGS-INSESF-INR-INGINT-INSEPS-009, dada el 14 de abril de 2023, presenta la Norma de control de seguridades en el uso de canales electrónicos para las entidades financieras controladas por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, dicha norma tiene como objetivo regular las medidas de seguridad mínimas que deben cumplir las entidades y empresas auxiliares que operen y ofrezcan servicios por medio de canales electrónicos, a través de los cuales se recopila, procesa, transmite y almacena información de los productos y servicios financieros.
- La resolución SEPS-IGS-IGT-IGJ-INSEPS-INSESF-INGINT-2023-001, dada el 14 de abril de 2023, muestra la norma de control para la calificación de idoneidad de los Vocales de los Consejos de Administración, Vigilancia, Gerente y Gerente Subrogante de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario, el objetivo de la misma es establecer los requisitos para la calificación de idoneidad de los vocales de los consejos de administración y vigilancia, y gerentes y gerentes subrogantes de las entidades. Adicionalmente la presente resolución entrará en vigor en el plazo de cuatro meses contados a partir de su publicación en el Registro Oficial.
- La resolución SEPS-IGT-IGS-INSESF-INR-INGINT-2023-0190, dada el 28 de abril de 2023, presenta la reforma a la Norma de control para la compensación de pérdidas, en la cual se modifica la afectación de sendas cuentas patrimoniales de las entidades, por el cargo por la compensación de las pérdidas; y, la autorización de la Superintendencia para la compensación de pérdidas. Agrega, además, dos Disposiciones Generales y una Transitoria.

DISPOSICIONES GENERALES:

- PRIMERA.- La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria evaluará en cualquier momento el cumplimiento de la presente norma por parte de las entidades. En caso de incumplimiento dispondrá las medidas correctivas que sean pertinentes, sin perjuicio de las acciones administrativas y otras que faculte la ley.
- SEGUNDA.- Los casos de duda en la aplicación de la presente norma serán resueltos por esta Superintendencia.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Durante el ejercicio económico del año 2023, las entidades que en cumplimiento de las normas de constitución de provisiones expedidas por la Junta de Política y Regulación Financiera generen pérdidas en sus estados de resultados, estas podrán compensarse con cuentas patrimoniales de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la presente norma.

- La resolución Nro. SEPS-IGT-IGS-INR-2023-014 dada el 24 de mayo de 2023, crea en la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, el Hub de Innovación Financiera de la Economía Popular y Solidaria, en adelante "el Hub", como un espacio de diálogo y consulta, cuyo objeto será el de apoyar y promover la innovación financiera, el cambio y la transformación digital en el sector financiero popular y solidario, alineado con los objetivos estratégicos institucionales, la regulación aplicable y los procesos de supervisión en el ámbito de competencia de este organismo de control, para el fomento de los servicios financieros digitales y Fintech.
- La resolución SEPS-IGT-IGS-INR-INGINT-INSESF-2023-015, dada el 9 de junio de 2023 reforma a la resolución No. SEPS-IGT-IGS-INR-INGINT-INSESF-2023-008 de 13 de abril de 2023 que contiene la "Norma de control para el ejercicio de auditoría externa, auditoría interna y auditoría informática en las cooperativas de ahorro y crédito, asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, cajas centrales y Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias".
- La resolución No. JPRF-F-2023-070 dada el 22 de junio de 2023, reforma a las "Normas que regulan las tasas de Interés" dónde se establece un sistema flexible de tasas de interés activas efectivas máximas para los subsegmentos de crédito productivo corporativo y productivo empresarial.
 - Las tasas de interés activas máximas para cada uno de los segmentos de la cartera de crédito de las entidades del sistema financiero nacional serán establecidas por la Junta de Política y Regulación Financiera.
 - Productivo corporativo: La tasa activa efectiva máxima será la correspondiente a la Tasa Activa Efectiva Referencial del sector productivo corporativo, publicada por el Banco Central del Ecuador (BCE) del mes inmediato anterior al de su vigencia más dos desviaciones estándar. La desviación estándar será móvil y se obtendrá de la serie de los últimos doce meses de la tasa activa referencial del segmento productivo corporativo.
 - Productivo empresarial: La tasa activa efectiva máxima será la correspondiente a la Tasa Activa Efectiva Referencial del sector productivo empresarial del mes inmediato anterior al de su vigencia más dos desviaciones estándar. La desviación estándar será móvil y se obtendrá de la serie de los últimos doce meses de la tasa referencial del segmento productivo empresarial.
- La resolución No. JPRF-F-2023-071 dada el 30 de junio de 2023 reforma al Capítulo VIII "Relación entre el patrimonio técnico total y los activos y contingentes ponderados por riesgo de las entidades del sistema

financiero público y privado" del Título I Libro I de las Codificaciones de Resoluciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera con el fin de fortalecer la capacidad de resistencia del Sistema Financiero Nacional a través de la aproximación de la normativa a las buenas prácticas internacionales.

- o La ponderación y forma de agregación de cada una de las cuentas que conforman el patrimonio técnico primario es la siguiente:

Patrimonio técnico primario							
Ponderación	Forma de agregación	Código	Descripción	COAC	Mutualistas	Cajas Centrales	CONAFIPS
100%	suma	31	Capital social	X	X	X	X
100%	suma	3201	Prima en colocación de certificados de aportación		X		
100%	suma	3301	Fondo Irrepartible de Reserva Legal [1]	X		X	
100%	suma	3304	Reserva Legal Irrepartible		X		
100%	suma	3303	Especiales y Facultativas	X	X	X	X
100%	suma	34	Otros aportes patrimoniales [2]	X	X		X
100%	suma	3602	Pérdidas acumuladas [3]	X	X	X	X
100%	suma	3604	Pérdida del ejercicio [3]	X	X	X	X
100%	suma	5-4	Ingresos menos gastos [4]	X	X	X	X

Fuente y Elaboración: Junta de Política y Regulación Financiera

Nota 1. No se considerarán donaciones efectuadas en bienes inmuebles o muebles diferentes al efectivo. Los valores del Fondo Irrepartible de Reserva Legal considerados en el patrimonio técnico primario, no podrán incluirse en el patrimonio técnico secundario.

Nota 2. No se considerarán otros aportes efectuados en bienes inmuebles o muebles diferentes al efectivo.

Nota 3. Estas cuentas se considerarán en valor absoluto.

Nota 4. Estas cuentas se considerarán para los meses de enero a noviembre; y, cuando la diferencia de las cuentas 5-4 sea mayor a cero ponderará al 50% en el patrimonio técnico secundario. En el caso de que la diferencia de las cuentas 5-4 sea menor a cero ponderará al 100% en el patrimonio técnico primario.

- o La ponderación y forma de agregación de cada una de las cuentas que conforman el patrimonio técnico secundario es la siguiente:

Patrimonio técnico secundario							
Ponderación	Forma de agregación	Código	Descripción	COAC	Mutualistas	Cajas Centrales	CONAFIPS
100%	suma	2801	Aportes para futuras capitalizaciones	X	X	X	
100%	suma	330115	Donaciones [5]	X	X		X
100%	suma	34	Otros aportes patrimoniales [6]	X	X		X
50%	suma	3305	Reservas por revalorización del patrimonio	X	X	X	X
45%	suma	35	Superávit por valuaciones	X	X	X	X
100%	suma	3601	Utilidades o excedentes acumulados	X	X	X	X
100%	suma	3603	Utilidad o excedente del ejercicio	X	X	X	X
50%	suma	5-4	Ingresos menos gastos [4]	X	X	X	X
100%	suma	149989	Provisión genérica voluntaria [7]	X	X	X	X
100%	resta		Deficiencia de provisiones [1]	X	X	X	X

El total de los elementos del patrimonio técnico secundario estará limitado en su monto a un máximo del cien por ciento (100%) del total de los elementos del patrimonio técnico primario.

Fuente y Elaboración: Junta de Política y Regulación Financiera

Nota 5. Se considerarán únicamente las donaciones excluidas del patrimonio técnico primario (ver Nota 1).

Nota 6. Se considerarán únicamente los otros aportes patrimoniales excluidos del patrimonio técnico primario (Ver Nota 2).

Nota 7. Para el caso de todos los segmentos de crédito, se considerará la provisión voluntaria con un límite máximo de 1,25% de los activos y contingentes ponderados por riesgo.

- o Disposición transitoria: La ponderación correspondiente a la diferencia de los ingresos y gastos (5-4), se computará con 100% hasta el 31 de diciembre de 2023 en el patrimonio técnico secundario del sector financiero público y privado. A partir del 01 enero de 2024, pasará a ponderarse al 50%.

- La resolución JPRM-2023-013-M dada el 30 de junio de 2023 emite la regulación del porcentaje de encaje y reservas de liquidez de las entidades de los sectores financieros público, privado y popular y solidario.
 - Art. 1.- Porcentaje y requerimiento de encaje: El nivel de encaje que deberán mantener las entidades de los sectores financieros público, privado y popular y solidario, será calculado sobre el promedio semanal de los saldos diarios de los depósitos y captaciones de cada entidad, conforme la siguiente tabla y porcentaje:

Entidad Financiera	Porcentaje de requerimiento de encaje
Cooperativas de Ahorro y Crédito Segmento 1 y Cajas Centrales	4,50%
Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda	4,50%
Cooperativas de Ahorro y Crédito Segmento 2	4,00%
Cooperativas de Ahorro y Crédito Segmento 3	3,00%

Fuente y Elaboración: Junta de Política y Regulación Monetaria

- Art. 4.- Composición del encaje: Entidades del Sector Financiero Privado y Sector Financiero Popular y Solidario:
 - a) Hasta el 100% con los saldos en dólares de los Estados Unidos de América que dispongan las entidades financieras en las cuentas corrientes que mantienen en el Banco Central del Ecuador; y,
 - b) Hasta el 20% con instrumentos emitidos por el ente rector de las finanzas públicas, cuyo plazo original o remanente sea menor a 360 días a la fecha de constitución del encaje; dichos valores obligatoriamente deberán mantenerse en custodia en el Depósito Centralizado de Valores, a cargo del Banco Central del Ecuador.

Entidades del Sector Financiero Público:

- a) Hasta el 100% con los saldos en dólares de los Estados Unidos de América que dispongan las entidades financieras públicas en las cuentas corrientes que mantienen en el Banco Central del Ecuador; y,
 - b) Hasta el 75% en instrumentos emitidos por el ente rector de las finanzas públicas, cuyo plazo original o remanente sea menor a 360 días a la fecha de constitución del encaje; dichos valores obligatoriamente deberán mantenerse en custodia en el Depósito Centralizado de Valores, a cargo del Banco Central del Ecuador.
- Art. 17.- Constitución de reservas de liquidez: Las entidades financieras deberán constituir sus reservas de liquidez con los siguientes activos y porcentajes:

Activos	Porcentaje sobre las captaciones	
	Mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda	Cooperativas de ahorro y crédito y Cajas Centrales
Títulos de Entidades Financieras Públicas	Mínimo 0,5%	0%
Títulos emitidos por el ente rector de Finanzas Públicas	0%	0%

Fuente/ Elaboración: Junta de Política y Regulación Monetaria

- Art. 18.- Garantía de recompra: Los valores emitidos por las entidades financieras públicas, para ser considerados parte de las reservas de liquidez, deberán tener garantizada su recompra en cualquier momento por parte del emisor, a solicitud del tenedor.
- Art. 19.- Restricción: Los valores con los que las entidades financieras constituyan las reservas de liquidez no deberán estar sujetos a restricción alguna. Se exceptúan de esta restricción los valores adquiridos a través de operaciones de reporto; para lo cual, se observará la normativa emitida por el Banco Central del Ecuador, precautelando que no se produzca duplicidad en la contabilización de las reservas de liquidez.

Disposiciones Generales

- Primera: Las entidades del sistema financiero deberán cumplir con el porcentaje de requerimiento de encaje, de acuerdo con el cronograma detallado en la siguiente tabla:

Institución	2023	2024	2025
Cooperativas de Ahorro y Crédito Segmento 1 y Caja Central	3,5%	4,5%	4,5%
Mutualistas de Ahorro y Crédito para la vivienda	3,5%	4,5%	4,5%
Cooperativas de Ahorro y Crédito Segmento 2	2,0%	3,0%	4,0%
Cooperativas de Ahorro y Crédito Segmento 3	-	1,5%	3,0%

Fuente/ Elaboración: Junta de Política y Regulación Monetaria

- Segunda: Para el ejercicio fiscal del año 2023, el requerimiento del porcentaje del nivel de encaje previsto en la Disposición Transitoria Primera, se aplicará de forma progresiva, conforme el siguiente detalle:

Institución	Marzo	Junio	Septiembre
Cooperativas de Ahorro y Crédito Segmento 1 y Caja Central	2,5%	3,0%	3,5%
Mutualistas de Ahorro y Crédito para la vivienda	2,5%	3,0%	3,5%
Cooperativas de Ahorro y Crédito Segmento 2	0,5%	1,2%	2,0%

Fuente/ Elaboración: Junta de Política y Regulación Monetaria

- Tercera: Para el ejercicio fiscal del año 2024, el requerimiento del porcentaje del nivel de encaje para las Cooperativas de Ahorro y Crédito del Segmento 3, se aplicará de manera progresiva, conforme el siguiente detalle:

Institución	Marzo	Junio	Septiembre
Cooperativas de Ahorro y Crédito Segmento 3	0,5%	1,0%	1,5%

Fuente/ Elaboración: Junta de Política y Regulación Monetaria

- Cuarta: Las entidades del sector financiero popular y solidario, que después de la actualización de segmento efectuada por el organismo de control hayan sido reubicadas del segmento 4 al segmento 3, en el mes de junio de los ejercicios fiscales 2024 y 2025, en adelante, cumplirán el requerimiento del porcentaje del nivel de encaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

2024		
Octubre	Noviembre	Diciembre
0,5%	1,0%	1,5%

Fuente/ Elaboración: Junta de Política y Regulación Monetaria

2025		
Octubre	Noviembre	Diciembre
0,5%	1,0%	1,5%

Fuente/ Elaboración: Junta de Política y Regulación Monetaria

- Quinta: El Banco Central del Ecuador, en el plazo máximo de un (1) mes, realizará las acciones pertinentes para implementar la presente regulación.

Riesgos Previsibles:

Del Sistema:

- Al segundo trimestre de 2023, el cuanto al seguimiento de la morosidad y la cobertura de cartera problemática se observa que ambos indicadores aún se encuentran en un periodo de estabilización tras el impacto que recibieron ante el retorno de la contabilización de la cartera vencida al día 31 (a excepción de los créditos de vivienda que mantienen sus condiciones). Por un lado, la morosidad creció ligeramente con relación al primer trimestre de 2023, mientras que, la cobertura recibió un leve impulso respecto a marzo 2023. Al comparar los indicadores de la fecha de corte con los de junio de 2022, es notable que estos manifiestan una mejor posición en el pasado.
- En relación con los segmentos de crédito en los que actúan las mutualistas, consumo posee una participación 35,61% del total de la cartera de créditos bruta, ocupando el segundo lugar después de inmobiliario. La morosidad de este segmento supera las dos cifras y su cobertura de cartera problemática es inferior al 100%. Además microcrédito también empieza a generar una representación más importante, su morosidad no se aleja tanto de su promedio histórico, sin embargo, en la cobertura se observa una diferencia con relación al promedio de los últimos cinco años. Si bien la representación del segmento consumo y microcrédito en algunas instituciones no es tan significativa, se espera que con el incremento de las tasas pasivas, las mutualistas deban aumentar su colocación en estos segmentos que presentan tasas activas más altas que, por ejemplo, el segmento inmobiliario para sostener el spread financiero.
- Respecto a las captaciones, se observa una contracción de la cuenta 21 por segundo periodo consecutivo del 2023. Este resultado surge como respuesta a una menor liquidez en la economía, lo que elevó las tasas pasivas del Sistema Financiero Público y Privado principalmente, así como del Sector Financiero Popular y Solidario. El aumento de las tasas pasivas, puede afectar el fondeo de las mutualistas. Se debe tomar en cuenta que una proporción importante de la colocación se realiza en segmento con baja rentabilidad (como vivienda, VIS/VIP, o productivo) y eso podría tener impactos en los resultados de intermediación financiera en el futuro.
- Asimismo, en cuanto a la liquidez, es importante indicar que con el incremento progresivo del requerimiento de encaje de las instituciones financieras, tanto, bancos, cooperativas de ahorro y crédito y mutualistas deben destinar más recursos hacia los fondos disponibles, por lo que se espera que la cuenta evolucione hasta finales

del 2023; en tanto que las inversiones podrían mantener un descenso como respuesta a este cambio normativo y ante una menor liquidez de la economía. Estos factores fueron evidenciados en el resultado del indicador de liquidez general que reveló una contracción anual en más de dos puntos porcentuales, mientras la liquidez inmediata aumentó marginalmente frente a junio 2022.

- Finalmente, el clima político a la vista de un nuevo gobierno también genera incertidumbre, sobre todo en el ámbito de la liquidez, ya que a la fecha de corte se encuentra bastante estrecha, con depósitos a la baja, siendo estos la principal fuente de fondeo de las mutualistas. Una alternativa ante la disminución de las captaciones pueden ser el fondeo externo con tasas competitivas, no obstante, las condiciones del país no generan la confianza suficiente para incentivar inversiones extranjeras o créditos externos.

Anexo 2: Resumen Indicadores (Miles de US\$)

INDICADORES FINANCIEROS									
SISTEMA DE MUTUALISTAS	dic-18	dic-19	dic-20	dic-21	jun-22	sep-22	dic-22	mar-23	jun-23
CALIDAD DE ACTIVOS									
Activo Productivo / Activo Total	79,21%	87,05%	87,26%	87,70%	86,54%	85,90%	87,97%	87,05%	85,27%
Activo Productivo / Pasivo con Costo	89,33%	98,44%	98,05%	97,64%	95,99%	95,56%	98,53%	97,41%	95,78%
Cartera Productivo	12,11%	12,11%	11,32%	10,40%	10,21%	9,69%	9,43%	8,93%	9,14%
Cartera de Consumo	28,23%	28,78%	31,37%	29,13%	30,28%	32,33%	33,94%	35,88%	35,61%
Cartera de Inmobiliario	48,56%	45,96%	43,48%	43,82%	43,63%	42,22%	41,23%	40,52%	40,62%
Cartera de Microcrédito	9,38%	10,46%	11,52%	13,03%	13,27%	12,99%	12,90%	12,71%	12,91%
Cartera de Vivienda Interés Público	1,72%	2,68%	2,31%	3,62%	2,61%	2,76%	2,49%	1,96%	1,72%
MOROSIDAD									
Morosidad Cartera Productivo	2,51%	2,10%	1,12%	2,78%	2,67%	2,26%	2,14%	3,18%	3,85%
Morosidad Cartera Consumo	7,40%	5,09%	4,54%	8,34%	8,93%	7,85%	7,55%	10,55%	11,31%
Morosidad Cartera Inmobiliario	3,53%	3,02%	2,46%	2,83%	2,82%	2,75%	2,47%	3,78%	3,56%
Morosidad Cartera Microcrédito	6,27%	2,40%	1,29%	2,73%	3,00%	2,85%	2,73%	4,11%	3,93%
Morosidad Cartera Vivienda de Interés Público	1,64%	1,13%	1,62%	1,53%	2,32%	2,00%	2,20%	2,55%	2,39%
Morosidad de la Cartera Total	4,72%	3,39%	2,81%	4,37%	4,67%	4,34%	4,19%	6,17%	6,37%
Morosidad Ajustada *	6,87%	5,91%	5,59%	7,70%	8,13%	7,79%	7,54%	9,62%	9,80%
COBERTURA									
Cobertura Cartera Productivo	78,90%	64,03%	149,38%	106,68%	145,97%	176,45%	178,74%	132,73%	109,47%
Cobertura Cartera Consumo	63,37%	81,63%	122,94%	95,40%	95,91%	100,27%	95,63%	78,34%	81,34%
Cobertura Cartera Inmobiliario	70,88%	75,62%	104,58%	88,45%	86,31%	89,67%	99,05%	70,21%	73,04%
Cobertura Cartera de Microcrédito	78,23%	85,31%	162,07%	87,73%	80,39%	81,98%	81,65%	64,89%	72,25%
Cobertura Cartera Vivienda de Interés Público	56,41%	68,88%	88,21%	82,18%	63,79%	68,96%	79,66%	88,90%	103,55%
Cobertura Cartera Problemática	68,90%	78,00%	121,46%	93,38%	94,60%	99,44%	100,19%	77,82%	80,50%
Provisión / Cartera Bruta	3,25%	2,64%	3,41%	4,08%	4,42%	4,32%	4,20%	4,80%	5,13%
LIQUIDEZ									
Fondos Disponibles / Total Depósitos a Corto Plazo	10,44%	11,68%	15,70%	14,07%	9,70%	10,39%	14,28%	12,01%	10,33%
Activos Líquidos / Total Depósitos	9,28%	11,25%	14,88%	14,13%	10,57%	9,18%	10,54%	9,36%	7,94%
Activos Líquidos / Total Pasivos	8,58%	10,46%	14,06%	13,44%	10,09%	8,67%	9,91%	8,81%	7,47%
SOLVENCIA									
Pasivo Total / Patrimonio (Veces)	10,73	10,84	11,35	11,90	11,80	11,59	11,48	11,25	10,79
Índice de Patrimonio Técnico **	12,54%	12,07%	11,87%	11,93%	12,13%	12,10%	11,83%	11,49%	11,61%
Capital Ajustado ***	73,45%	88,01%	88,70%	83,22%	77,26%	74,70%	88,40%	84,95%	81,40%
Patrimonio Técnico Constituido	83.959,78	86.323,40	89.203,81	92.712,91	97.401,89	98.533,88	98.161,84	97.755,95	99.189,73
Activos y Contingentes ponderados por riesgo	669.548,69	714.968,38	751.619,92	776.964,40	802.742,77	814.178,56	829.762,97	850.499,44	854.489,40
RENTABILIDAD									
ROE	5,56%	5,89%	1,39%	3,79%	3,77%	4,27%	5,03%	5,25%	4,39%
ROA	0,45%	0,47%	0,11%	0,28%	0,29%	0,33%	0,38%	0,42%	0,36%
Margen Neto Intereses	212,68%	211,59%	195,44%	188,95%	195,47%	196,27%	197,16%	195,05%	193,53%
EFICIENCIA									
Gastos Operacionales / Margen Financiero	111,40%	105,34%	112,74%	108,45%	111,53%	108,60%	104,16%	106,00%	109,88%
Gastos de Operación / Margen Financiero Bruto	93,27%	87,25%	88,63%	87,65%	82,30%	82,44%	83,42%	83,94%	82,62%
Provisiones / Margen Financiero Bruto	16,28%	17,17%	21,39%	19,18%	26,21%	24,09%	19,92%	20,81%	24,81%

* Morosidad Ajustada (Cartera en Riesgo + Cartera Reestructurada por Vencer + Refinanciada por Vencer + Castigos / Cartera Total)

** Índice de Patrimonio Técnico (Patrimonio Técnico Constituido / Activos y Contingentes Ponderados por Riesgo)

*** Capital Ajustado (Patrimonio + Provisiones / Activos Improductivos en Riesgo)

Fuente: SEPS / Elaboración: PCR



info@ratingspcr.com



www.ratingspcr.com



Pacific Credit Rating

PCR | PACIFIC
CREDIT
RATING